RESOLUCIÓN No. 236
15 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026

"*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO PRINCIPALMENTE PROYECTO BELEN DEL MAGDALENA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA*"

El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 del 02 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Triunfo, Antioquia, por las vigencias fiscales 2024-2027"* y;

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 001 de 2026, cuyo objeto es: **"*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO PRINCIPALMENTE PROYECTO BELEN DEL MAGDALENA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA*".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 28 de marzo de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso y solicitar la limitación a mi pyme, el comprendido entre el entre el 28 de marzo de 2025 y 07 de abril de 2026; termino durante en el cual se presentaron algunas observaciones a través de la plataforma de SECOP II. Las cuales fueron resueltas mediante la respuesta a través de la misma plataforma.
5. Que de conformidad con la resolución No. 227 del 08 de abril de 2026 *se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI NO. 001 DE 2026.*
6. Que en la sección resolutiva de la apertura del proceso se informa que el mismo fue limitado a mi pymes con domicilio en el Municipio de Puerto Triunfo de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la misma y con fundamento en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
7. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 99.411.375,00) M/CTE.**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **406 del 08 de abril de 2026.** El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA**.**
8. Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **DOS (02) MESES,** de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir

de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.

9. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta el día 10/04/2026 a las 6:00 PM se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó un único oferente:

 - **Proponente 01: STARK ENERGY S.A.S.** identificada con **NIT 900.590.041-7,** domicilio principal: Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

 Por lo tanto, el día 13 de abril de 2026, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes del oferente **STARK ENERGY S.A.S** identificada con **NIT 900.590.041-7,** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia,** en la cual el resultado fue que el proponente debía subsanar, ante lo cual realiza la respectiva subsanación el 14 de abril de 2026 a las 14:19 hrs a través de SECOP II con mensaje de código ID CO1.MSG.9276928 concluyendo finalmente que el mismo estaba habilitado para participar en la subasta.

10. Que por lo anterior, el comité evaluador una vez realizada la verificación de la propuesta, determina que el proponente **STARK ENERGY S.A.S** identificada con **NIT 900.590.041-7,** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO,** resulto HABILITADO dentro del proceso de selección abreviada con subasta inversa No. 001 de 2026.

11. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

> *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

12. Que el día 15 de abril de 2026, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 99.411.375,00) M/CTE.**
13. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
14. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co.
15. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 001 de 2026**, el Secretario de Planeación del Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 001 de 2026**, al oferente **STARK ENERGY S.A.S** identificada con **NIT 900.590.041-7,** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia.** Cuyo objeto es **"*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO PRINCIPALMENTE PROYECTO BELEN DEL MAGDALENA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA*"**, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 99.411.375,00) M/CTE;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, el día quince (15) días del mes de abril del año 2026

LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró: Ing. Arlex Cervera Hincapié

Revisó: Dra. Daniela Rondón López